



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 278/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RBTEC MEXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- AMC MEDICION Y CONTROL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- RUBBER DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- JAVIER ANTONIO HERNANDEZ OJEDA (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 278/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JAVIER ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, EN CONTRA DE RUBBER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; AMC MEDICION Y CONTROL, S.A. DE C.V.; ANDMASE ENGINEERING & DEVELOPING, S.A. DE C.V.; R.B. TEC MEXICO, S.A. DE C.V. Y ROXANA SERRANO HERNÁNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintitrés de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS."

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte actora JAVIER ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, fue notificado del acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, mediante los estrados electrónicos.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del veintitrés de junio al dos de julio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, a través de los estrados electrónicos.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la parte actora para que formulara su réplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezca pruebas en relación a ésta, por tanto se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

TERCERO: En razón de lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar el día **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS a las TRECE HORAS, (13:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en la Sala de Juicios Laborales de este recinto Judicial denominada "PATRIOTISMO", haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las

audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR